



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 581-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 20 de Octubre de 2023.

VISTOS:

El Informe Legal N°01249-2023-OAJ-MPLC, de fecha 20 de octubre de 2023, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N°0305-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 16 de octubre de 2023, del Director de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe N°546-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 10 de octubre de 2023, del Jefe de la Unidad de Planeamiento – Coordinador de Plan de Incentivos; Informe N°0883-2023-G/GRNGA/MPLC-RCRC, de fecha 26 de setiembre de 2023, del Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; de igual forma, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°219-2023-MPLC/A, de fecha 12 de mayo del 2023, en su Artículo Segundo se resuelve ampliar la delegación de facultades y atribuciones en materia administrativa al Gerente Municipal del Despacho de Alcaldía;

Que, el inc. 2 numeral 2.1 del artículo 73° de la Ley N°27972, prescribe que dentro del marco de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, materia de competencia municipal, en el rubro de servicios públicos locales, está el de saneamiento ambiental, salubridad y salud, concordante con el inc. 3 numeral 3.1, en relación a la protección y conservación del ambiente, son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático (...);

Que, mediante Decreto Legislativo N°1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos se regula que: "La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente (...);"

Que mediante Decreto Supremo N°095-2023-EF se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones, el mismo que en el Artículo 1°, textualmente expresa como objeto: "Aprobar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, los cuales constan de diecinueve (19) artículos, así como los Anexos: I "Compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2023"; II "Fichas técnicas de los indicadores de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2023", III "Ponderadores de los indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023 por municipalidad"; IV "Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023"; V "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023 en la sede digital de la Entidad Implementadora"; VI "Metodología de elaboración del Índice de posición en el Ranking de cumplimiento de metas del año 2023"; y, VII "Montos Máximos de recursos que corresponden a cada una de las municipalidades que cumplan todas las metas del tramo I del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del Año 2023";

Que, según el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en sus artículos establece lo siguiente:

Artículo 34°. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios

34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.

34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.

34.3 Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 375-2023-GM-MPLC, de fecha 12 de junio de 2023, en el cual se RESUELVE, ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo para el Cumplimiento del "COMPROMISO 3: IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SOLIDOS SOSTENIBLE", con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 498,945.00 (Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles) (...).

Que, con Informe N°0883-2023-G/GRNGA/MPLC-RCRC, de fecha 26 de setiembre de 2023, del Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, quien solicita mayor asignación presupuestal para el cumplimiento del compromiso 3, Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Sostenible, para ser ejecutado en el mes de octubre, noviembre hasta el 15 de diciembre, justificando dentro de las conclusiones,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 581-2023-GM-MPLC

el Programa cuenta con un presupuesto anual que contempla la implementación del Programa en los sectores: Zona Norte, Sur, Centro, Santa Ana y un sector piloto, que se realizara hasta el mes de diciembre de 2023, el mes de junio del presente año se inicia con el Programa de Segregación en la fuente y Recolección selectiva de residuos sólidos, por limitaciones presupuestales se dio un avance al 40% hasta el mes de setiembre realizando las actividades de sensibilización y capacitación, sin embargo se tiene la necesidad de cumplir con el 60% para lograr el total de valorización de residuos orgánicos (500 toneladas) y la valorización de residuos orgánicos aprovechables (60 toneladas).

Que, mediante Informe N°546-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 10 de octubre de 2023, del Jefe de la Unidad de Planeamiento – Coordinador de Plan de Incentivos, Econ. Edison Ayala Vera, quien solicita mayor asignación presupuestal para el cumplimiento del compromiso 3 – programa de incentivos 2023, emitiendo Opinión Favorable, señalando que el año 2022, se logró cumplir la META 03: Implementación de un Sistema Integrado de manejo de Residuos Sólidos Municipales, por lo que el MEF cumplió con asignar un presupuesto de S/ 929,292.00 para el año 2023, en ese entender la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conjuntamente con el Coordinador de Plan de Incentivos accede a la solicitud de mayor asignación presupuestal a fin de que se logre los resultados exigidos por el PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL correspondiente al año 2023, bajo responsabilidad, quedando pendiente el cumplimiento de las metas programadas del TRAMO-II, siendo necesario la aprobación del Plan de Trabajo “PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL – COMPROMISO 03”.

Que, con Informe N° 0305-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Mg John Vargas Muñiz y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Ing. Walter Villegas Villena, quien emite OPINION FAVORABLE, para la aprobación con Acto Resolutivo del Plan de Trabajo Modificado para el cumplimiento del COMPROMISOS 3: IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SOLIDOS SOSTENIBL, para lo cual se otorga la DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO ADICIONAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL HASTA POR EL MONTO DE S/ 72,600.00 (Setenta y Dos Mil Seiscientos con 00/100 soles), afecto a la fuente de financiamiento: 5 – Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Por otro lado la modificación del monto de disponibilidad presupuestal de la Resolución de Gerencia Municipal N° 375-2023-GM-MPLC, que aprueba el plan de trabajo original con una disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 498,945.00 (Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles), debe totalizar el monto adicional con el monto original en el acto resolutivo de aprobación del PLAN DE TRABAJO MODIFICADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 3: IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SOLIDOS SOSTENIBLE. En consecuencia la disponibilidad presupuestal total asciende a la suma de S/ 571,545.00 (Quinientos Setenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles).

Que, mediante Informe Legal N°01249-2023-OAJ-MPLC, de fecha 20 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina PROCEDENTE aprobar el Plan de Trabajo Modificado para el cumplimiento del “COMPROMISO 3: IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS SOSTENIBLE”, con un presupuesto de S/. 72,600.00 (Setenta y Dos Mil Seiscientos con 00/100 soles), que sumado al Presupuesto Inicial de S/ 498,945.00 (Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles), suman un presupuesto total del PLAN DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL compromiso 03 de S/ 571,545.00 (Quinientos Setenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles), conforme al Decreto Supremo N°095-2023-EF que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO MODIFICADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL “COMPROMISO 3: IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS SOSTENIBLE” con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 72,600.00 (Setenta y Dos Mil Seiscientos con 00/100 soles), que sumado al Presupuesto Inicial de S/ 498,945.00 (Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles), hacen un **PRESUPUESTO TOTAL de S/ 571,545.00** (Quinientos Setenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles), teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y Decreto Supremo N°095-2023-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al Blgo. **ROBERTO CARLOS ROJAS CESPEDES** - Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, responsable del cumplimiento del COMPROMISO 3: IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS SOSTENIBLE.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del Plan de Trabajo Modificado y de los dispuesto en el Decreto Supremo N°095-2023-EF.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CC/
Alcaldía
Unidad de Planeamiento
GRNGA
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
ECON. Julio Wilbert Latorre Sotomayor
DNI: 23994105
GERENTE MUNICIPAL